



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Cuna de Fé y Tradición"



CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO (PER IMA), LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO - CUSCO.

Conste por el presente documento, el **CONVENIO** de Cooperación Interinstitucional que celebran:

El Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente del Gobierno Regional el Cusco (PER IMA), con RUC N° 20159316981, con domicilio en la Avenida Pedro Vilcapaza N° 8-12 del Distrito de Wanchaq, Provincia, Departamento y Región Cusco, legalmente representado por su Director Ejecutivo Ing. **Hermenegildo Molina Quispe**, en mérito a la RESOLUCIÓN Nro. 034-2019- GR CUSCO/GR de fecha dos de enero del presente año, identificado con DNI N° 23897170; en adelante "EL IMA", la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO, con RUC N° 20200557159, con domicilio social y legal en la Plaza de Armas Nro. 124 de la localidad de Paucartambo, legalmente representado por su alcalde Ing. **Edgar Mamani Quispe**, identificado con DNI N° 42243285, en adelante LA MUNICIPALIDAD DE PAUCARTAMBO y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA-PAUCARTAMBO, con RUC N° 20168076640, con domicilio social y legal en la Plaza de Armas S/N de la localidad de Challabamba, legalmente representado por su alcalde Lic. **Bladimir Álvarez Muñoz**, identificado con DNI N° 10444525, en adelante LA MUNICIPALIDAD DE CHALLABAMBA.

En los términos y condiciones especificados en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley No. 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General.
- Ley Nro. 30879 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Ley Nro. 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificaciones.
- Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Decreto Legislativo Nro. 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Inviertepe. que deroga la Ley Nro. 27293 ley del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP.
- Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1252, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 284-2018-EF.
- Directiva Nro. 001- 2019-EF/63.1. Directiva General del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones - Inviertepe.

CLAUSULA SEGUNDA.- MARCO INSTITUCIONAL Y JURIDICO:

EL IMA;

es un organismo desconcentrado del Gobierno Regional del Cusco, dependiente de la Presidencia Regional, creado mediante Decreto Regional N° 002-91-AR/RI del 04 de Junio de 1991, cuenta con Personería Jurídica de Derecho Público Interno, constituyéndose en una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional, tiene como MISION, somos una entidad ambiental estratégica especializada en la gestión integrada de cuencas, recursos naturales y el ambiente; que ejecuta acciones de intervención





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Cuna de Fé y Tradición"



directa de manera participativa, concertada, haciendo frente a los efectos del cambio climático; así como, la gestión de riesgos ante eventos extremos. En su labor genera conocimientos, metodologías, tecnologías y contribuye a la formulación de políticas ambientales a favor del desarrollo sostenible.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO, en concordancia a la Ley N° 27972, son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y canal intermedio de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la colectividad; siendo elemento esencial de gobierno local, el territorio, la población y la organización: La municipalidad distrital es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Las MUNICIPALIDADES, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otra parte, la municipalidad promueve el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, a fin de propiciar mejores niveles de vida de su población.

CLAUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION:

La Municipalidad Distrital de Challabamba - Paucartambo, solicitó la intervención en el tratamiento de riesgo de inundaciones en la cuenca del río Mapacho en la jurisdicción del distrito de Challabamba, mediante el Oficio Nro. 034-2019 A MDCH/PP, dirigido a la Mgt. Jean Paul Benavente García, Gobernador Regional del Gobierno Regional del Cusco, donde solicita la suscripción de convenio entre el Gobierno Regional del Cusco, Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente y la Municipalidad Distrital de Challabamba.

Por otro lado, el Consejero Regional de Paucartambo del Gobierno Regional del Cusco, solicita al PER IMA constituirse con carácter de urgencia en los APVs de Papaura - Llaychu y en el Centro Poblado de Sunchubamba, que pertenece a la provincia de paucartambo, mediante Oficio Nro. 22-2019-GR/GRC/BYEL.

En atención a las solicitudes antes mencionadas, el PER IMA mediante el Equipo Técnico de la Dirección de Estudios y Proyectos Ambientales - DEPA, se hizo presente en la zona, con la finalidad de tener conocimiento de los niveles de riesgos que se tiene zona. Verificandose zonas vulnerables ante la presencia de un evento extremo conjuntamente con el equipo tecnico de la Municipalida Distrital de Challabamba.

A partir del reconocimiento de las zonas de alto riesgo, la Dirección de Estudios y Proyectos Ambientales del PER IMA, ha elaborado la idea del proyecto denominado: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Protección contra Inundaciones del Río Mapacho, en los distritos de Paucartambo y Challabamba, Provincia de Paucartambo - Cusco", en base al informe tecnico Nro. 004-2019-MCQ-DEPA-SIG-IMA.

La idea del mencionado proyecto ya se tiene registrada en el banco de inversiones del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones Inviertepe; con Codigo Unificado Nro.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Cuna de Fé y Tradición"



A continuación se detalla las responsabilidades específicas:

EL IMA

- Asumir la responsabilidad de la Unidad Formuladora y ejecutora del proyecto de inversión.
- Elaboración de la evaluación de riesgos de desastre en el marco de los lineamientos del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastre - CENEPRED, para la justificación social, económica y ambiental del proyecto de inversión.

Participación del personal técnico especializado de planta en el proceso de formulación del proyecto.

- Proporcionar los lineamientos técnicos y metodológicos para la formulación del perfil de proyecto en el marco del Invierte.pe.
- Asumirá la responsabilidad de la evaluación del proyecto de inversión a través de la Unidad Formuladora del PER IMA y su declaración de la viabilidad.

LA MUNICIPALIDAD

- Las municipalidades de Challabamba y Paucartambo transferirá recursos financieros como contraparte al PER IMA del Gobierno Regional del Cusco, para la formulación del perfil de proyecto.
- Brindar información secundaria que cuentan las municipalidades de Challabamba y Paucartambo, con respecto al proyecto de inversión.
- Facilitar y coordinar a través de la Oficina de Riesgos de ambas municipalidades con las organizaciones y beneficiarios directos para obtener la licencia social para la ejecución del proyecto.

CLAUSULA SEXTA.- COSTO DE LOS ESTUDIOS

El costo total de la elaboración del perfil de proyecto asciende a la suma de S/.230,000.00 (Doscientos treinta mil con 00/100), la misma que será cofinanciada por las Municipalidades del Distrito de Challabamba y la Municipalidad Provincial de Paucartambo, según el siguiente detalle.

ESTUDIOS	COSTO DEL ESTUDIO (S/.)	MONTO DE APORTES (S/.)		
		Municipalidad de Challabamba	Municipalidad de Paucartambo	PER IMA
Formulación del PI a nivel perfil: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Protección contra Inundaciones del Río Mapacho, en los distritos de Paucartambo y Challabamba, Provincia de Paucartambo - Cusco"				
TOTAL	230,000.00	35%	35%	30%



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Cuna de Fé y Tradición"



CLAUSULA SEPTIMA.- DURACION DELCONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de 06 meses (Junio - noviembre) del presente año.

CLAUSULA OCTAVA.- RESOLUCION DE CONVENIO

Constituye causal de resolución del presente Convenio, además de lo señalado en el Código Civil, de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones y plazos asumidos en el presente convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes con aviso de 15 días previos.

CLAUSULA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de Adendas, en función de los cuales se coordinaran las acciones que correspondan por el cumplimiento de los objetivo y compromisos de sus conflictos.

CLAUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

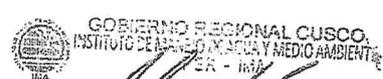
En caso de presentarse controversias de carácter técnico administrativo y/o económico durante la ejecución del convenio, estas se resolverán en forma práctica y por el principio de buena fe contractual en la forma más favorable a los intereses del estado, fracasada esta etapa las partes se someterán a la jurisdicción de los jueces y tribunales del cercado del Cusco, para la solución de sus conflictos.

CLAUSULA DECIMO PRIMERO.- DE LOS DOMICILIOS DE LAS PARTES.

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las instituciones que lo suscriben fijan como sus domicilios los mencionados en la parte introductoria del presente convenio. El cambio de domicilio será comunicado por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días mediante carta notarial.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDO.- DE LA RATIFICACION

Las partes se ratifican en su contenido y no existiendo vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo, lo suscriben en dos ejemplares en la localidad de Paucartambo el 15 de mayo del año dos diecinueve.



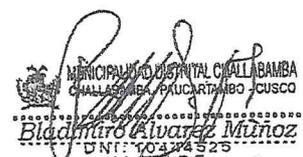
[Signature]
Ing. Hermenegildo J. Molina Quispe,
DIRECTOR EJECUTIVO

ING. HERMENEGILDO MOLINA QUISPE
DIRECTOR EJECUTIVO IMA



[Signature]
Ing. Edgar Mamani Quispe
ALCALDE

ING. EDGAR MAMANI QUISPE
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PAUCARTAMBO



[Signature]
Bladimiro Álvarez Muñoz
DNI: 10374525
BLADIMIRO ALVAREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHALLABAMBA



El Cambio lo Hacemos Todos!

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
RPC: 98055010
www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
@munipaucartambo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

000117



"Paucartambo Cuna de Fé y Tradición"

Este documento tiene como finalidad orientar el diseño de brechas de inversión en la ribera del río Vulnerable para la gestión del riesgo de desastre.

El día 24 de Abril del presente año, se llevó a cabo en la provincia de Paucartambo "TINCUY descentralizado" donde participaron el Gobernador Regional del Cusco, Gerentes y Directores Regionales del Gobierno Regional del Cusco; asimismo, los señores Alcaldes provinciales y distritales de la provincia de Paucartambo. Donde se ha suscrito una serie de acuerdos, uno de ellos es: **"El IMA se compromete al 14 de Mayo alcanzar el plan de trabajo, presupuesto y propuesta de convenio para la elaboración del perfil de Proyecto de Defensa Ribereña de la Cuenca del río Mapacho"**. La misma que responde a la demanda de la Municipalidad Distrital de Challabamba y de la Municipalidad Provincial de Paucartambo.

Por las consideraciones antes mencionada, se propone la suscripción de convenio Tri Partito entre la Municipalidad Provincial de Paucartambo, Municipalidad Distrital de Challabamba y el Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente del Gobierno Regional de Cusco, para formulación del Proyecto de inversión **"Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Protección contra Inundaciones del Río Mapacho, en los distritos de Paucartambo y Challabamba, Provincia de Paucartambo - Cusco"**.

CLAUSULA CUARTA.- OBJETIVOS

- Formulación de proyecto de inversión a nivel perfil: **"Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Protección contra Inundaciones del Río Mapacho, en los distritos de Paucartambo y Challabamba, Provincia de Paucartambo - Cusco"**.
- Promover la participación activa de la población involucrada en el proceso de formulación del perfil del proyecto.

CLAUSULA QUINTA.- CARACTERISTICAS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- El proyecto de inversión pública será formulado en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Inviertepe, ficha técnica estándar. Para la elaboración de la ficha técnica se aplicara el anexo Nro. 09.
- En proceso de formulación se incorporara de manera explícita el enfoque de Gestión del Riesgo de Desastre y en marco de los lineamientos del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastre - CENEPRED.
- Será necesario para la formulación la incorporación del enfoque de cuencas para la mitigación de peligros con el tratamiento de estabilización de cuencas críticas, por las características que presenta la cuenca.
- En el proceso de formulación del perfil del proyecto participaran un equipo técnico interdisciplinario de acuerdo a los componentes y que responda a la naturaleza y características del proyecto.
- El desarrollo del proyecto, tendrá un carácter participativo y consensuado con las autoridades y población beneficiaria.

10. Implementación, monitoreo y revisión: La implementación y monitoreo de la Política para la Salvaguardia de los Niños, Niñas y Jóvenes de cada organización se deben revisar a intervalos regulares según lo determine la Organización, preferiblemente al menos cada tres (3) años, cuando sea posible.

11. Sanciones y disciplina del personal de la Organización: Las políticas y procedimientos de la Organización deben establecer sanciones apropiadas y medidas disciplinarias que garanticen que los niños, niñas y jóvenes estén protegidos de mayores daños potenciales. Esto puede incluir la suspensión inmediata del personal hasta dar el debido seguimiento a las alegaciones y que éstas sean confirmadas o refutadas y/o cuando el personal es condenado por abusar de un niño, niña o joven, dicho personal será despedido inmediatamente de su cargo.

12. Consentimiento informado: La Organización debe proporcionar a los niños, niñas y/o jóvenes (y a sus padres/tutores legales cuando corresponda), toda la información necesaria (incluso con respecto a cualquier riesgo asociado) para tomar una decisión informada con respecto a su participación en los programas y actividades, incluidas las grabaciones de voz, videos o fotografías de los niños, niñas y/o jóvenes (incluyendo cómo y cuándo se usarán). La participación y/o el uso de la información y/o imágenes solamente se debe realizar después de obtener el consentimiento.

13. Protección de la información personal:

La información personal con respecto a cualquier niño, niña y/o joven, ya sea que dicha información se obtenga o no como parte de los programas que involucran a niños, niñas y/o jóvenes, se debe tratar de manera confidencial. Deben haber procedimientos claros que muestren las responsabilidades dentro de la organización para el acceso y uso de dichos datos con las autorizaciones apropiadas. Además, dichos datos no deben divulgarse a ningún tercero, excepto de acuerdo con las políticas de la Organización o según lo exijan las leyes locales. La información personal incluye, pero no se limita a, cualquier información que pueda vincularse o utilizarse para identificar a un niño, niña y/o joven.

14. Trabajar con socios: La Organización debe garantizar que se realicen evaluaciones de salvaguardia adecuadas como parte de sus procesos de debida diligencia en lo que respecta al trabajo en socio. Los terceros contratados o que reciban apoyo para trabajar con los niños y niñas deben estar sujetos a los mismos principios y enfoque de salvaguardia que se describen en la política y procedimientos de la Organización. Los vendedores, proveedores y otros contratistas que puedan estar en contacto directo o indirecto con los niños, niñas y jóvenes también deben estar sujetos a medidas de protección apropiadas.

Formulario de Reconocimiento

PLAN INTERNACIONAL

POLITICA DE SALAGUARDIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES

Yo BLADIMIRO ALVAREZ MUÑOZ, con DNI 10444525 reconozco que he recibido, leído y comprendido la Política de Salvaguardia de los Niños, Niñas y Jóvenes de PLAN INTERNACIONAL y me comprometo a cumplirla en coordinación con los representantes de PLAN INTERNACIONAL.

Firma :


MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHALLABAMBA
CHALLABAMBA - PUCALLABAMBA - CUSCO
Bladimiro Alvarez Muñoz
DNI: 10444525
ALCALDE

Fecha :30 DE ABRIL DEL 2019.